

REGLAMENTO DE EXAMEN DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI

(CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS)

REGLAMENTO DE EXAMEN DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º El presente Reglamento de Examen de Segunda Instancia, se fundamenta en el marco institucional de la UABJB en su Reglamento del Régimen Estudiantil, artículo N° 22.
- Art. 2º (De la definición de Examen de Segunda Instancia) Es una prueba extraordinaria, se constituye en la segunda oportunidad para la prueba de evaluación final y considera los puntos ponderados de la evaluación continua.

2

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

- Art. 3º Las pruebas extraordinarias de segunda instancias son aquellas a las que tienen derecho los estudiantes regulares de acuerdo a la presente reglamentación específica.
- Art. 4º La programación de pruebas de segunda instancias estarán sujetas a un rol específico elaborado por la Jefatura de Estudios, una vez concluido los exámenes finales de asignaturas.
- Art. 5º Las pruebas de segunda instancias serán programadas de la siguiente manera:

Nº DE MATERIAS PROGRAMADAS	Nº DE MATERIAS CON DERECHO A SEGUNDA INSTANCIA
7 a más	3
5 a 6	2
3 a 4	1

- Art. 6º Los estudiantes que no se presenten al examen final no tienen derecho a la segunda instancias, por constituir una segunda oportunidad del mismo, aunque la sumatoria de los exámenes teóricos y prácticos resulte una calificación mayor o igual a 51 puntos, considerándolo como abandono en la asignatura.
- Art. 7º La nota de aprobación final de la asignatura sometida a una prueba de segunda instancia es de 51 puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores, Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura.

Art. 8º El estudiante que ingrese a exámenes de segundas instancias, en más de las asignaturas permitidas, de acuerdo a los art. 4 y 5, sólo se le consignaran las mismas, de acuerdo al rol de exámenes y las otras quedaran anuladas de pleno derecho

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º El presente Reglamento específico, se constituye en la norma general que regula las pruebas de segunda instancias en todas las unidades académicas de la U.A.B.

Art. 10º Toda disposición no contemplada en el presente reglamento podrá ser analizada y resuelta en el Consejo Académico de la U.A.B..

Art. 11º El presente reglamento con sus tres capítulos y once artículos, entra en vigencia en cumplimiento a Resolución del H. Consejo Universitario

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
2008**

Elaborado por:
Lic. Olga Teresa Rocha Ortiz
Dpto. de Normas y Procesos
Académicos
Dirección de Planificación
Académica

